

## RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-022-E-2024-0122

12-04-2024

### EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

#### CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 61, en el numeral 2, garantiza a las ecuatorianas y ecuatorianos el goce de los siguientes derechos: “2. *Participar en los asuntos de interés público*”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 204 dispone que: “*La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que prestan servicios o desarrollan actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana, protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera presupuestaria y organizativa*”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 207 prescribe que: “*El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley (...)*”;

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 26 reconoce que: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”;*

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 349 señala que: *“El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente”;*

**Que,** el ex Presidente Alfredo Baquerizo Moreno, en 1920 decretó el 13 de abril como el Día del Maestro Ecuatoriano, y a su vez, en homenaje a Juan María Montalvo Fiallos, ilustre educador, novelista, ensayista ecuatoriano y gran defensor de la democracia, quien nació el 13 de abril de 1832;

**Que,** en la Sesión Extraordinaria Nro. 022 celebrada el 12 de abril de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social trató como tercer punto del orden del día: *“Realizar un reconocimiento por parte del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social por la Conmemoración del Día del Maestro Ecuatoriano a todos los educadores a nivel nacional; y, Resolución”;* y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Otorgar un reconocimiento honorífico a los Maestros y Maestras Ecuatorianos a todos los educadores a nivel nacional con el siguiente contenido:

“EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, AL CONMEMORARSE EL DÍA DEL MAESTRO ECUATORIANO, OTORGA EL PRESENTE RECONOCIMIENTO A TODOS LOS MAESTROS Y MAESTRAS ECUATORIANOS POR SU DEDICACIÓN Y CONSTANCIA EN EL CAMPO DE LA DOCENCIA Y SU ROL FUNDAMENTAL EN LA FORMACIÓN DE LAS NUEVAS GENERACIONES”.

**Artículo 2.-** Disponer que la entrega de este Reconocimiento se realice por medio de la emisión de un certificado, para lo cual la Presidencia en colaboración de la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, y la Secretaría Técnica de Participación Ciudadana, realizarán las acciones necesarias para su cumplimiento.

## **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.** - Encárguese a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social notificar la presente Resolución a la Presidencia, a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano y a la Secretaría Técnica de Participación Ciudadana, para el cumplimiento de esta Resolución en el ámbito de sus competencias.

**SEGUNDA.** - Encárguese a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social notificar la presente Resolución a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano para que proceda con su publicación en la página web institucional.

## **DISPOSICIÓN FINAL.** –

**UNICA.** - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

Dada en la sede del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, el doce de abril de dos mil veinticuatro.

Lcdo. Andrés Xavier Fantoni Baldeón, Mgs.

**PRESIDENTE**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL.** – Quito D.M., Virnes 12 de Abril de 2024, **Razón.** - Certifico que la presente Resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en Sesión Extraordinaria No. 022, instalada el 12 de abril 2024 a las 12h08, con la siguiente votación de los Consejeros y las Consejeras: Mgs. Bonifaz López Nicole Stephanie (A favor), Mgs. Calvache Fernández Mishelle Elisa -Vicepresidenta (Apoyo a la moción; A Favor), Mgs. Guarderas Cisneros Juan Esteban (A favor), Mgs. Saltos Rivas Betsy Yadira (A favor), Mgs. Verdezoto del Salto Johanna Ivonne (A favor); Mgs. Verduga Sánchez Sócrates Augusto (A favor); y Mgs. Andrés Xavier Fantoni Baldeón - Presidente (Proponente; A favor), de conformidad con los archivos físicos así también de audio y video correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.**

Mgs. María Gabriela Granizo Haro

**SECRETARIA GENERAL ENCARGADA**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**